

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 346 (10)

Avóquese el conocimiento de la presente demanda verbal de RAFAEL TRUJILLO AVILA contra ANCO AV VILLAS S.A. y REINANCIA procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad.

Se inadmite la anterior demanda verbal de RAFAEL TRUJILLO AVILA contra BANCO AV VILLAS S.A. y REFINANCIA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

Se reconoce al doctor ALFONSO BELLO GAITAN como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez